



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente resolver la consulta a la sentencia proferida por el juzgado único municipal de pequeñas causas. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 12 de abril de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0280

PROCESO: CONSULTA ORDINARIO UNICA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: ANGIE PAOLA SANCHEZ CALDERON
DEMANDADO: INVERVARI SAS
RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-**2023-00192**-00

Buga, Valle, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 1° del artículo 13.° de la Ley 2213 del 2022, por un lado, el Juzgado admitirá la consulta y correrá traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Surtido se proferirá sentencia escrita, la cual será notificada por edicto conforme al precedente del auto AL-2550-2021 de la SL CSJ.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Admitir el grado de consulta de la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

Segundo. Correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Vencido,

Tercero. Proferir por escrito sentencia de fondo y advertir a las partes que será notificada por edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1°)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
15/Abril/2024
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente resolver la consulta a la sentencia proferida por el juzgado único municipal de pequeñas causas. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 12 de abril de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0281

PROCESO: CONSULTA ORDINARIO UNICA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: JAVIER ALEXIS JIMENEZ RAMIREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-**2024-00010**-00

Buga, Valle, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 1° del artículo 13.° de la Ley 2213 del 2022, por un lado, el Juzgado admitirá la consulta y correrá traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Surtido se proferirá sentencia escrita, la cual será notificada por edicto conforme al precedente del auto AL-2550-2021 de la SL CSJ.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Admitir el grado de consulta de la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

Segundo. Correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Vencido,

Tercero. Proferir por escrito sentencia de fondo y advertir a las partes que será notificada por edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NINO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1°)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
15/Abril/2024
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que correspondió por reparto la consulta a la sentencia proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 12 de abril de 2024

REINALDO POSSO GALLO
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0282

PROCESO: CONSULTA ORDINARIO UNICA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: LINA MARCELA AGUIRRE VARGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-**2024-00011**-00

Buga, Valle, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 1° del artículo 13.° de la Ley 2213 del 2022, por un lado, el Juzgado admitirá la consulta y correrá traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Surtido se proferirá sentencia escrita, la cual será notificada por edicto conforme al precedente del auto AL-2550-2021 de la SL CSJ.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Admitir el grado de consulta de la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

Segundo. Correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Vencido,

Tercero. Proferir por escrito sentencia de fondo y advertir a las partes que será notificada por edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NINO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1°)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

15/Abril/2024

La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que en él mismo, su señoría actuó en él. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 12 de abril de 2024

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0283

PROCESO: ORDINARIO ÚNICA (Contrato de trabajo)
DEMANDANTE: GERARDO ANDRES HERRERA
DEMANDADO: LUBRYCO Y CIA. LTDA
RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-**2018-00286**-00

Buga, Valle, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de Secretaría, conforme al numeral 2° del artículo 141.° del Código General del Proceso, aplicable por analogía, el suscrito se declarará impedido para decidir el presente asunto, toda vez que conoció como Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales; es decir, que se configura la causal de impedimento «Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, ...».

En consecuencia, dando aplicación al inciso 2° del 140.° ibídem, este Despacho pasará el expediente al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buga.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Declararme impedido para conocer del presente asunto.

Segundo. Remitir el expediente con destino a la oficina de reparto de este distrito judicial para que sea repartido al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buga.

Tercero. En firme esta providencia, realizar la anotación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

**Juzgado Primero (1°)
Laboral del Circuito
Buga-Valle**

SECRETARÍA

En Estado **No. 057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

15/Abril/2024
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente resolver la consulta a la sentencia proferida por el juzgado único municipal de pequeñas causas. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 12 de abril de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0275

PROCESO: CONSULTA ORDINARIO UNICA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: ROSA AMELIA CARDONA DOMINGUEZ
DEMANDADO: MARGARITA ARBELAEZ VALENCIA
RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-**2019-00266**-00

Buga, Valle, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 1° del artículo 13.° de la Ley 2213 del 2022, por un lado, el Juzgado admitirá la consulta y correrá traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Surtido se proferirá sentencia escrita, la cual será notificada por edicto conforme al precedente del auto AL-2550-2021 de la SL CSJ.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Admitir el grado de consulta de la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

Segundo. Correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Vencido,

Tercero. Proferir por escrito sentencia de fondo y advertir a las partes que será notificada por edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NINO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1°)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
15/Abril/2024
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que las costas fueron liquidadas. Sírvasse proveer.

Buga, Valle, 12 de abril de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0274

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: JEFFERSON VIVEROS JARAMILLO
DEMANDADO: CORPORACION MI IPS OCCIDENTE y MEDIMAS SAS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2020-00021**-00

Buga, Valle, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

Segundo. Archivar definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1°)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
15/Abril/2024
La Secretaría.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en segunda instancia se confirmó la sentencia núm. 099 del 18 de octubre de 2022, con costas en primera y segunda instancia a cargo de la parte demandada solidariamente. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 12 de abril de 2024

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0273

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: JEFFERSON VIVEROS JARAMILLO
DEMANDADO: CORPORACION MI IPS OCCIDENTE y MEDIMAS SAS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2020-00021-00**

Buga, Valle, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior mediante la Sentencia núm. 012 del día 12 de febrero de 2024.

Así mismo, el Juzgado fijará las agencias en derecho conforme al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, aplicable para la fecha de presentación de la demanda, y atendiendo a la condena impuesta en segunda instancia, el Juzgado las fijará en seis (06) smlmv que equivalen a \$7.800.000,00 a cargo de las codemandadas Corporación Mi IPS Occidente y Medimas EPS SAS en forma solidaria y a favor de la parte demandante; también, ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior Distrito Judicial de Buga, Valle.

Segundo. Fijar por concepto de agencias en derecho la suma de \$7.800.000,00 a cargo de las codemandadas Corporación Mi IPS Occidente y Medimas EPS SAS en forma solidaria y a favor de la parte demandante.

Tercero. Liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada y a favor de la parte demandante, atendiendo lo ordenado en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

**Juzgado Primero (1º)
Laboral del Circuito
Buga-Valle**

SECRETARÍA

En Estado **núm. 057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
15/Abril/2024
La Secretaría.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (01°) LABORAL DEL CIRCUITO



BUGA- VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Buga, Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1° numerales 1°, 2°, 3°, y 4° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte codemandada Corporación Mi IPS Occidente y Medimas EPS SAS en forma solidaria y a favor de la parte demandante, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en Corte Suprema Justicia:	\$
Agencias en derecho en segunda instancia:	\$
Agencias en derecho en primera instancia:	\$7.800.000,00
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	
Total liquidación de costas:	\$7.800.000,00

Las costas del presente proceso a CARGO de Corporación Mi IPS Occidente y a favor de la parte demandante, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en Corte Suprema Justicia:	\$
Agencias en derecho en segunda instancia:	\$650.000,00
Agencias en derecho en primera instancia:	\$
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	
Total liquidación de costas:	\$650.000,00

Las costas del presente proceso a CARGO de Medimas EPS SAS, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -



Agencias en derecho en Corte Suprema Justicia:	\$
Agencias en derecho en segunda instancia:	\$650.000,00
Agencias en derecho en primera instancia:	\$
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
	Costas:
Total liquidación de costas:	\$650.000,00

Buga (Valle), 12 de abril de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente resolver la consulta a la sentencia proferida por el juzgado único municipal de pequeñas causas. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 12 de abril de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0276

PROCESO: CONSULTA ORDINARIO UNICA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: BRYAN MANUEL FIGUEROA MORENO
DEMANDADO: URGENCIAS MÉDICAS SAS
RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-**2020-00042**-00

Buga, Valle, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 1° del artículo 13.° de la Ley 2213 del 2022, por un lado, el Juzgado admitirá la consulta y correrá traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Surtido se proferirá sentencia escrita, la cual será notificada por edicto conforme al precedente del auto AL-2550-2021 de la SL CSJ.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Admitir el grado de consulta de la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

Segundo. Correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Vencido,

Tercero. Proferir por escrito sentencia de fondo y advertir a las partes que será notificada por edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NINO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1°)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
15/Abril/2024
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente resolver la consulta a la sentencia proferida por el juzgado único municipal de pequeñas causas. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 12 de abril de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0277

PROCESO: CONSULTA ORDINARIO UNICA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: CARMEN OVEIDA TORRES DE GUERRERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-**2021-00146-00**

Buga, Valle, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 1° del artículo 13.° de la Ley 2213 del 2022, por un lado, el Juzgado admitirá la consulta y correrá traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Surtido se proferirá sentencia escrita, la cual será notificada por edicto conforme al precedente del auto AL-2550-2021 de la SL CSJ.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Admitir el grado de consulta de la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

Segundo. Correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Vencido,

Tercero. Proferir por escrito sentencia de fondo y advertir a las partes que será notificada por edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NINO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1°)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
15/Abril/2024
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente resolver la consulta a la sentencia proferida por el juzgado único municipal de pequeñas causas. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 12 de abril de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0278

PROCESO: CONSULTA ORDINARIO UNICA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: DISUL DINEY CAÑAVERAL TIGREROS
DEMANDADO: JAMES YARLEY MARTINEZ GRAJALES
RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-**2023-00038**-00

Buga, Valle, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 1° del artículo 13.° de la Ley 2213 del 2022, por un lado, el Juzgado admitirá la consulta y correrá traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Surtido se proferirá sentencia escrita, la cual será notificada por edicto conforme al precedente del auto AL-2550-2021 de la SL CSJ.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Admitir el grado de consulta de la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

Segundo. Correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Vencido,

Tercero. Proferir por escrito sentencia de fondo y advertir a las partes que será notificada por edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1°)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
15/Abril/2024
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente resolver la consulta a la sentencia proferida por el juzgado único municipal de pequeñas causas. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 12 de abril de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0279

PROCESO: CONSULTA ORDINARIO UNICA (Honorarios)
DEMANDANTE: RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA
DEMANDADO: ALEXANDER MORENO RAMIREZ
RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-**2023-00118**-00

Buga, Valle, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 1° del artículo 13.° de la Ley 2213 del 2022, por un lado, el Juzgado admitirá la consulta y correrá traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Surtido se proferirá sentencia escrita, la cual será notificada por edicto conforme al precedente del auto AL-2550-2021 de la SL CSJ.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Admitir el grado de consulta de la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

Segundo. Correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos. Vencido,

Tercero. Proferir por escrito sentencia de fondo y advertir a las partes que será notificada por edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1°)
Laboral del Circuito
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
15/Abril/2024
La Secretaria.